A/77/40

Naciones Unidas

# Informe del Comité de Derechos Humanos

## 132º período de sesiones
## (28 de junio a 23 de julio de 2021)

## 133º período de sesiones
## (11 de octubre a 5 de noviembre de 2021)

## 134º período de sesiones
## (28 de febrero a 25 de marzo de 2022)

**Asamblea General**
**Documentos Oficiales**
**Septuagésimo séptimo período de sesiones**
**Suplemento núm. 40**

Se ruega reciclar

**Asamblea General**
Documentos Oficiales
Septuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento núm. 40

# Informe del Comité de Derechos Humanos

**132º período de sesiones**
**(28 de junio a 23 de julio de 2021)**

**133º período de sesiones**
**(11 de octubre a 5 de noviembre de 2021)**

**134º período de sesiones**
**(28 de febrero a 25 de marzo de 2022)**

Naciones Unidas • Nueva York, 2022

*Nota*

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

# Índice


*Página*

I. Jurisdicción y actividades ..... 1

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos ..... 1

B. Períodos de sesiones del Comité ..... 1

C. Elección de la Mesa ..... 1

D. Relatores especiales ..... 1

E. Equipos de tareas para los informes de los países y Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones ..... 2

F. Suspensión de obligaciones en virtud del artículo 4 del Pacto ..... 2

G. Observaciones finales y su seguimiento ..... 2

H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes ..... 3

I. Recursos de personal, traducción de documentos oficiales y tiempo asignado a las reuniones ..... 6

J. Difusión de la labor del Comité ..... 7

K. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General ..... 7

L. Aprobación del informe ..... 7

II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas ..... 7

A. Cambios y decisiones recientes en materia de procedimientos ..... 7

B. Vínculos con otros órganos ..... 7

III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto ..... 8

A. Informes presentados al Secretario General entre el 27 de marzo de 2021 y el 24 de marzo de 2022 ..... 8

B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40 ..... 8

C. Fecha en que deben presentar su siguiente informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período abarcado por el presente informe ..... 8

Anexos

I. Miembros del Comité de Derechos Humanos, 2021-2022 ..... 10

II. Posición del Comité de Derechos Humanos sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados ..... 11

# I. Jurisdicción y actividades

## A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos

1. Al 24 de marzo de 2022, 173 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 116 en el Protocolo Facultativo del Pacto. Ambos instrumentos entraron en vigor el 23 de marzo de 1976. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Al 24 de marzo de 2022, 90 Estados eran partes en ese Protocolo.

2. Asimismo, al 24 de marzo de 2022, 50 Estados habían hecho la declaración prevista en el artículo 41, párrafo 1, del Pacto. Al respecto, el Comité insta a los Estados partes a que hagan esa declaración y consideren la posibilidad de utilizar ese mecanismo con miras a lograr una aplicación más efectiva de las disposiciones del Pacto.

3. Toda información relativa a la situación de los tratados, incluidas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes, puede consultarse en la siguiente dirección: https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en.

## B. Períodos de sesiones del Comité

4. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 132º período de sesiones se celebró del 28 de junio al 23 de julio de 2021, el 133er período de sesiones, del 11 de octubre al 5 de noviembre de 2021 y el 134º período de sesiones, del 28 de febrero al 25 de marzo de 2022. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el 132º período de sesiones se celebró en línea, mientras que los períodos de sesiones 133º y 134º se celebraron en formato híbrido.

## C. Elección de la Mesa

5. El 1 de marzo de 2021, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, del Pacto (véase la lista de los miembros del Comité en el anexo I):

| | |
|---|---|
| *Presidencia*: | Photini Pazartzis |
| *Vicepresidentes:* | Arif Bulkan, Furuya Shuichi y Vasilka Sancin |
| *Relator:* | Duncan Laki Muhumuza |

6. En los períodos de sesiones 132º, 133º y 134º, la Mesa del Comité celebró varias sesiones en línea y presenciales. En cumplimiento de lo acordado durante el 71er período de sesiones, la Mesa hace constar sus decisiones en minutas oficiales que se levantan a ese efecto.

## D. Relatores especiales

7. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité, por conducto de sus Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, Arif Bulkan y Hélène Tigroudja, registró 211 comunicaciones, que transmitió a los Estados partes interesados. También adoptó 35 decisiones en las que solicitaba la adopción de medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 94 de su reglamento.

8. La Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Vasilka Sancin, el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales, Mahjoub El Haiba, el Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, José Manuel Santos Pais, y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de los dictámenes, Furuya Shuichi, llevaron a cabo sus funciones durante el período que abarca el informe.

## E. Equipos de tareas para los informes de los países y Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

9. Los equipos de tareas para los informes de los países se reunieron durante los períodos de sesiones 132º, 133º y 134º para examinar y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes del Brasil, Burundi, Egipto y Turkmenistán y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes para Albania, el Canadá, el Ecuador, Francia, Grecia, Macedonia del Norte, Mozambique, Timor-Leste y Turquía.

10. Antes de que se aprobaran las listas de cuestiones y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes, la Secretaría y el Centro para los Derechos Civiles y Políticos (Centro CCPR) organizaron sesiones para que los miembros del Comité recibieran información de diversas partes interesadas.

11. En el 132º período de sesiones, debido a las restricciones excepcionales relacionadas con la COVID-19, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió en dos subgrupos, por idioma, a través de la plataforma WebEx. El Grupo de Trabajo estuvo integrado por Yadh Ben Achour, Furuya Shuichi, Photini Pazartzis, Vasilka Sancin, José Manuel Santos Pais, Hélène Tigroudja y Gentian Zyberi. El Sr. Santos Pais fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 21 al 25 de junio de 2021 a través de la plataforma WebEx.

12. En el 133er período de sesiones, el Grupo de Trabajo reanudó las sesiones presenciales y estuvo integrado por Wafaa Ashraf Moharram Bassim, Yadh Ben Achour, Mahjoub El Haiba, Carlos Gómez Martínez, Photini Pazartzis, José Manuel Santos Pais y Kobauyah Tchamdja Kpatcha. El Sr. Santos Pais fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 4 al 8 de octubre de 2021.

13. En el 134º período de sesiones, el Grupo de Trabajo estuvo integrado por Arif Bulkan, Furuya Shuichi, Carlos Gómez Martínez, Vasilka Sancin, José Manuel Santos Pais, Kobauyah Tchamdja Kpatcha y Hélène Tigroudja. La Sra. Sancin fue designada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 21 al 25 de febrero de 2022.

## F. Suspensión de obligaciones en virtud del artículo 4 del Pacto

14. El artículo 4, párrafo 1, del Pacto dispone que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación, los Estados partes podrán adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Con arreglo al artículo 4, párrafo 2, no se autoriza suspensión alguna de los artículos 6; 7; 8, párrafos 1 y 2; 11; 15; 16; y 18. Conforme al artículo 4, párrafo 3, cualquier suspensión debe ser notificada inmediatamente a los demás Estados partes por conducto del Secretario General. Se exige una nueva notificación al darse por terminada o al prorrogarse la suspensión[1]. Durante el período que abarca el presente informe, el Ecuador, Guatemala, la República de Moldova, Trinidad y Tabago y Ucrania realizaron esas notificaciones iniciales. Los Estados siguientes prorrogaron sus suspensiones iniciales: Ecuador, Georgia, Guatemala, Paraguay, Perú y República Dominicana. Todas esas notificaciones pueden consultarse en http://treaties.un.org.

## G. Observaciones finales y su seguimiento

15. Desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1992[2], el Comité aprueba observaciones finales. Considera que las observaciones finales constituyen un punto de partida para la elaboración de la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el siguiente informe del Estado parte. En el período que se examina se aprobaron observaciones finales en relación con diez Estados partes. En su 132º período de sesiones, el Comité aprobó

[1] A/60/40 (vol. I), cap. I, párr. 28.
[2] A/47/40, cap. I, secc. E, párr. 18.

observaciones finales en relación con el Togo[3]. En su 133er período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales en relación con Alemania, Armenia, Botswana y Ucrania[4]. En su 134º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales en relación con Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, el Iraq, Israel y Qatar[5]. Las observaciones finales pueden consultarse en la base de datos de los órganos de tratados (https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/Home.aspx) y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (https://documents.un.org), bajo la signatura correspondiente.

16. Durante los períodos de sesiones 132º, 133º y 134º, la Relatora Especial y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales presentaron al Comité informes provisionales. En su 132º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Bangladesh, Liechtenstein, Nueva Zelandia y Suiza. En su 133er período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Hungría, Jordania, Mauricio y República Dominicana. En su 134º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Australia, Guatemala, Líbano y Noruega.

17. Durante el período que se examina, se recibió información complementaria de algunos Estados partes y otros interesados.

18. Toda la información relativa al seguimiento de las observaciones finales, incluidos los informes de seguimiento, puede consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[6].

## H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes

19. Los particulares que estimen ser víctimas de la violación por un Estado parte de los derechos que se les reconocen en el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles podrán presentar al Comité comunicaciones escritas para que este las examine en virtud del Protocolo Facultativo. No se pueden considerar las comunicaciones a menos que se refieran a un Estado parte en el Pacto que haya reconocido la competencia del Comité haciéndose parte en el Protocolo Facultativo.

20. El examen de las comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo es confidencial y se efectúa en sesiones privadas (art. 5, párr. 3). Las decisiones finales del Comité (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones) se hacen públicas; también se revela el nombre de los autores, salvo que, a petición de estos, el Comité decida otra cosa.

21. En la observación general núm. 33 (2008) del Comité se reseñan las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Protocolo Facultativo.

### 1. Marcha de los trabajos

22. El Comité inició su labor con arreglo al Protocolo Facultativo en su segundo período de sesiones, celebrado en 1977. Desde entonces, se han sometido a su consideración 4.121 comunicaciones relativas a 94 Estados partes, de las que 211 se registraron en el período que abarca el presente informe. El estado de las 4.121 comunicaciones registradas actualmente es el siguiente:

a) Examen finalizado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo: 1.812, en 1.352 de las cuales se determinó la existencia de violaciones del Pacto;

[3] CCPR/C/TGO/CO/5.
[4] CCPR/C/ARM/CO/3, CCPR/C/BWA/CO/2, CCPR/C/DEU/CO/7 y CCPR/C/UKR/CO/8.
[5] CCPR/C/BOL/CO/4, CCPR/C/KHM/CO/3, CCPR/C/IRQ/CO/6, CCPR/C/ISR/CO/5 y CCPR/C/QAT/CO/1.
[6] Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR&Lang=sp.

b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 815;

c) Comunicaciones canceladas o retiradas: 562;

d) Comunicaciones cuyo examen no ha finalizado: 2.309.

23. En sus períodos de sesiones 132º, 133º y 134º, el Comité aprobó dictámenes respecto de 74 casos y concluyó el examen de 24 comunicaciones declarándolas inadmisibles. Los dictámenes aprobados y las decisiones finales adoptadas por el Comité en los tres períodos de sesiones pueden consultarse en la base de datos sobre jurisprudencia de los órganos de tratados (https://juris.ohchr.org) y en la información sobre jurisprudencia publicada en el sitio web del ACNUDH (por período de sesiones)[7]. También pueden consultarse en la base de datos de los órganos de tratados que figura en el sitio web del ACNUDH y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas.

24. Durante el período que se examina, el Comité decidió dar por terminado el examen de 34 comunicaciones porque los autores las habían retirado, porque los autores o sus abogados no respondieron al Comité pese a habérseles enviado varios recordatorios, o porque los autores sobre los que pendía una orden de expulsión habían sido al fin autorizados a permanecer en los países en cuestión.

25. En el siguiente cuadro se muestra la labor realizada por el Comité en lo relativo a las comunicaciones durante los 11 últimos años (comunicaciones examinadas entre 2011 y el 31 de diciembre de 2021).

| *Año* | *Nuevos casos registrados* | *Casos terminados*[a] | *Casos pendientes al 31 de diciembre* |
|---|---|---|---|
| 2021 | 212 | 132 | 1 273 |
| 2020 | 170 | 155 | 1 193 |
| 2019 | 413 | 134 | 1 178 |
| 2018 | 190 | 101 | 746 |
| 2017 | 167 | 131 | 635 |
| 2016 | 211 | 113 | 599 |
| 2015 | 196 | 101 | 532 |
| 2014 | 191 | 124 | 456 |
| 2013 | 93 | 72 | 379 |
| 2012 | 102 | 99 | 355 |
| 2011 | 106 | 188 | 352 |

[a] Número total de casos que han sido objeto de una decisión (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones).

26. Al 24 de marzo de 2022, la secretaría debía preparar unas 367 comunicaciones para que el Comité adoptara una decisión sobre la admisibilidad o sobre el fondo. Sin embargo, si no se mejora sustancialmente la capacidad de la secretaría para tramitar las comunicaciones, el Comité seguirá viendo seriamente comprometida su capacidad para resolver el retraso acumulado al respecto.

27. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité, por conducto de sus Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, transmitió a los Estados partes interesados 211 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 92 del reglamento del Comité, en las que solicitaba información u observaciones en relación con las cuestiones de la admisibilidad y el fondo.

### 2. Cooperación de los Estados partes en el examen de las comunicaciones

28. En varios casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó que los Estados partes no habían cooperado en el procedimiento al no proporcionar observaciones

[7] Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?Treaty=CCPR.

sobre la admisibilidad o sobre el fondo de las alegaciones de los autores o al hacer caso omiso de la solicitud de medidas provisionales para evitar daños irreparables a las presuntas víctimas. El Comité lamentó enérgicamente la situación y recordó que la aplicación de buena fe del Protocolo Facultativo requería que los Estados partes facilitaran al Comité toda la información de que dispusieran y atendieran la solicitud de medidas provisionales. En ausencia de respuesta de los Estados partes, el Comité debía dar el peso adecuado a las alegaciones del autor, en la medida en que se hubieran fundamentado suficientemente.

### 3. Cuestiones examinadas por el Comité

29. El texto completo de los dictámenes aprobados por el Comité y de sus decisiones de inadmisibilidad adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo puede consultarse en la base de datos de los órganos de tratados.

30. Durante el período que abarca el informe, el Comité examinó las siguientes comunicaciones en las que determinó que se habían producido violaciones del Pacto: *Postnov c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2361/2014), *A. K. y otros c. Australia* (CCPR/C/132/D/2365/2014), *Aravinda c. Sri Lanka* (CCPR/C/132/D/2508/2014), *Oliveira Pereira y Sosa Benega c. el Paraguay* (CCPR/C/132/D/2552/2015), *Bengono c. el Camerún* (CCPR/C/132/D/2609/2015), *Devi Maya Nepal c. Nepal* (CCPR/C/132/D/2615/2015), *A. M. F y A. M. c. Dinamarca* (CCPR/C/132/D/2651/2015), *Bekmanov y otros c. Kirguistán* (CCPR/C/132/D/2659/2015), *Pichugina c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2711/2015), *Pichardo Salazar c. la República Bolivariana de Venezuela* (CCPR/C/132/D/2833/2016), *Garzón c. España* (CCPR/C/132/D/2844/2016), *Aheyeu c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2862/2016), *A. S. c. Australia* (CCPR/C/132/D/2900/2016), *Petromelidis c. Grecia* (CCPR/C/132/D/3065/2017), *Mikhalenya c. Belarús* (CCPR/C/132/D/3105/2018), *Thompson c. Nueva Zelandia* (CCPR/C/132/D/3162/2018), *Kurakbayev c. Kazajstán* (CCPR/C/132/D/2509/2014), *Sainz de la Maza y del Castillo c. España* (CCPR/C/132/D/2996/2017), *M. N. c. Dinamarca* (CCPR/C/132/D/3188/2018), *Abramovich c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2702/2015), *Krasulina c. Belarús* (CCPR/C/132/D/3126/2018), *Yurgel c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2856/2016), *Tolchina y otros c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2857/2016), *Zavadskaya y otros c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2865/2016), *Sazonov c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2397/2014), *Voronezhtsev y otros c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2561/2015), *Sudalenko y Poplavny c. Belarús* (CCPR/C/132/D/2691/2015), *Zabayo y E c. los Países Bajos* (CCPR/C/133/D/2796/2016), *Amedzro c. Tayikistán* (CCPR/C/133/D/3258/2018), *Brewer-Carias c. la República Bolivariana de Venezuela* (CCPR/C/133/D/3003/2017), *Suleymanova e Israfilova c. Azerbaiyán* (CCPR/C/133/D/3061/2017), *Berlinov c. Belarús* (CCPR/C/133/D/2708/2015), *Sheriffdeen c. Sri Lanka* (CCPR/C/133/D/2978/2017), *E. S. c. Kirguistán* (CCPR/C/133/D/2850/2016), *Lutskovich c. Belarús* (CCPR/C/133/D/2899/2016), *Gnaneswaran c. Australia* (CCPR/C/133/D/3212/2018), *Pirogov c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/133/D/2916/2016), *Narymbaev c. Kazajstán* (CCPR/C/133/D/2904/2016-CCPR/C/133/D/2907/2016), *Salikhov c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/133/D/2759/2016), *Statkevich c. Belarús* (CCPR/C/133/D/2619/2015), *Adda c. Argelia* (CCPR/C/134/D/2721/2016), *Drif y Rafraf c. Argelia* (CCPR/C/134/D/3320/2019), *Selyun c. Belarús* (CCPR/C/134/D/2840/2016), *Litkevich c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/134/D/2758/2016), *Alimov c. Kirguistán* (CCPR/C/134/D/2836/2016), *Bengechov c. Turkmenistán* (CCPR/C/134/D/3272/2018), *K. R. y otros c. Nepal* (CCPR/C/134/D/2906/2016), *Tharu y Tharuni c. Nepal* (CCPR/C/134/D/3199/2018), *Alekseev y otros c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/134/D/2943/2017-CCPR/C/134/D/2953/2017-CCPR/C/134/D/2954/2017), *Mezhoud c. Francia* (CCPR/C/134/D/2921/2016), *García Mendoza y Gutiérrez Julca c. el Perú* (CCPR/C/134/D/3664/2019), *Erkaeva c. Kazajstán* (CCPR/C/134/D/2864/2015), *Parfenenka c. Belarús* (CCPR/C/134/D/2737/2016), *Lula da Silva c. el Brasil* (CCPR/C/134/D/2841/2016 (Initial proceedings) y CCPR/C/134/D/2841/2016 (Final proceedings)), *P. y otros c. Suecia* (CCPR/C/134/D/2632/2015), *Niftaliyev y otros c. Azerbaiyán* (CCPR/C/134/D/3094/2018), *Belsky c. Belarús* (CCPR/C/134/D/2755/2016), *Shchukina c. Belarús* (CCPR/C/134/D/3242/2018) y *Essono c. el Camerún* (CCPR/C/134/D/3135/2018).

31. El Comité determinó que no se había violado el Pacto en las comunicaciones siguientes: *Rahaman c. el Canadá* (CCPR/C/132/D/2810/2016), *Johar c. Noruega* (CCPR/C/132/D/2854/2016), *Isherwood c. Nueva Zelandia* (CCPR/C/132/D/2976/2017)

*Kakharzhanov c. Kirguistán* (CCPR/C/132/D/2814/2016), *J. R. R. y otros c. Dinamarca* (CCPR/C/132/D/2787/2016), *Baranovs c. Letonia* (CCPR/C/133/D/3021/2017), *Bessis c. Francia* (CCPR/C/133/D/3215/2018), *S. K. c. el Canadá* (CCPR/C/133/D/2623/2015), *M. R. c. Dinamarca* (CCPR/C/133/D/2510/2014), *Seremet y otros c. la República de Moldova*, (CCPR/C/133/D/3278/2018), *Mariton y otros c. Francia* (CCPR/C/133/D/3009/2017) y *Johnson c. los Países Bajos* (CCPR/C/134/D/3077/2017).

32. El Comité decidió que las comunicaciones siguientes eran inadmisibles: *F. F. J. H. c. la Argentina* (CCPR/C/132/D/3238/2018), *G. P. y otros c. el Canadá* (CCPR/C/132/D/3016/2017), *H. G. c. Suecia* (CCPR/C/132/D/3266/2018), *D. V. K. c. Kazajstán* (CCPR/C/132/D/2675/2015), *S. R. c. Lituania* (CCPR/C/132/D/3313/2019), *A. L. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/132/D/3038/2017), *A. T. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/132/D/3049/2017), *M. N. c. Dinamarca* (CCPR/C/133/D/2458/2014), *A. F. c. Dinamarca* (CCPR/C/133/D/2816/2016), *H. J. T. c. los Países Bajos* (CCPR/C/133/D/3004/2017), *G. B. c. Letonia* (CCPR/C/133/D/3124/2018), *A. P. c. Kazajstán* (CCPR/C/133/D/2726/2016), *V. B. y otros c. Belarús* (CCPR/C/133/D/2709/2015), *N. E. c. Dinamarca* (CCPR/C/133/D/3325/2019), *M. R. y L. J. c. Austria* (CCPR/C/134/D/2965/2017), *O. H. D. y otros c. Australia* (CCPR/C/134/D/3023/2017), *T. T. c. Ucrania* (CCPR/C/134/D/2985/2017), *Z. c. Kazajstán* (CCPR/C/134/D/2849/2016), *A. c. Kazajstán* (CCPR/C/134/D/2698/2015), *C. c. Lituania* (CCPR/C/134/D/3327/2019), *J. c. Eslovaquia* (CCPR/C/134/D/2959/2017), *B. M. c. Bélgica* (CCPR/C/134/D/3249/2018), *A. Y. O. A. Q. c. Italia* (CCPR/C/134/D/3587/2019) y *M. A .A. e I. E. J. c. Italia* (CCPR/C/134/D/3589/2019).

### 4. Seguimiento de los dictámenes

33. En el período considerado, los Relatores Especiales para el seguimiento de los dictámenes presentaron dos informes, en los períodos de sesiones 133º y 134º.

34. A la conclusión del 134º período de sesiones, el Comité había determinado que se había producido una violación del Pacto en 1.342 de los 1.812 dictámenes aprobados desde 1977. El Comité ha continuado la práctica, iniciada en su 109º período de sesiones (14 de octubre a 1 de noviembre de 2013), consistente en incluir en sus informes de seguimiento de los dictámenes una evaluación de las respuestas de los Estados partes o de las medidas adoptadas por estos; la evaluación se basa en los criterios establecidos para el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. En su 118º período de sesiones (17 de octubre a 4 de noviembre de 2016), el Comité decidió revisar sus criterios de evaluación. En su 121er período de sesiones (16 de octubre a 20 de noviembre de 2017), el 9 de noviembre de 2017, el Comité decidió seguir revisando su metodología y procedimiento para vigilar el seguimiento de sus dictámenes. El Comité sigue observando y lamenta que muchos Estados partes no han llevado a efecto los dictámenes emitidos en virtud del Primer Protocolo Facultativo.

## I. Recursos de personal, traducción de documentos oficiales y tiempo asignado a las reuniones

35. En virtud del artículo 36 del Pacto, el Secretario General tiene el deber de proporcionar al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. El Comité reitera su preocupación por la escasez de recursos de personal y pone de relieve una vez más la importancia de asignar suficiente personal para prestar servicios en sus períodos de sesiones, lo cual comprende la preparación de documentos sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto y el Protocolo Facultativo. El Comité reitera que, si no se mejora sustancialmente la capacidad del personal de la Dependencia de Peticiones de modo que en los años venideros pueda preparar un mayor número de comunicaciones para el examen del Comité, este continuará viendo seriamente comprometida su capacidad de resolver el retraso acumulado al respecto. A su vez, esta situación tendrá graves repercusiones en los derechos de las víctimas.

36. El Comité lamenta una vez más el estricto límite de palabras impuesto en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General a documentos fundamentales, como las observaciones generales, los reglamentos y los dictámenes. Lamenta también la falta de

capacidad para traducir ciertos documentos, puesto que la ausencia de traducciones sigue afectando negativamente a la labor del Comité.

37. El Comité lamenta la decisión de la División de Gestión de Conferencias de volver a limitar a dos horas la duración de las reuniones cuando la participación remota supere los 30 minutos. Esta decisión afecta negativamente a la labor del Comité y a su uso eficaz y eficiente del tiempo de reunión que le corresponde.

### J. Difusión de la labor del Comité

38. En su 94º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre un enfoque estratégico de las relaciones públicas con los medios de comunicación[8]. Desde entonces, el Comité ha seguido elaborando su estrategia de medios de comunicación, que ha incluido, entre otras cosas, la celebración de conferencias de prensa al final de cada período de sesiones, la emisión de comunicados de prensa sobre comunicaciones individuales pertinentes y la publicación de tuits.

39. En los períodos de sesiones 132º, 133º y 134º, el ACNUDH proporcionó una transmisión web completa de las partes públicas de todos los trabajos del Comité, incluido el examen de todos los informes de los Estados partes. La transmisión web puede verse en https://webtv.un.org.

### K. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General

40. El 13 de octubre de 2021, durante el 133er período de sesiones, la Presidenta asistió al diálogo interactivo en línea con la Tercera Comisión, en el que presentó el informe anual del Comité.

### L. Aprobación del informe

41. En su 3873ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2022, el Comité examinó el proyecto de su 64º informe anual sobre las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 132º, 133º y 134º, celebrados en 2021 y 2022. El informe, con las modificaciones introducidas en el curso de los debates, fue aprobado por unanimidad. En virtud de su decisión 1985/105, de 8 de febrero de 1985, el Consejo Económico y Social autorizó al Secretario General a que transmitiese directamente a la Asamblea General el informe anual del Comité.

## II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas

### A. Cambios y decisiones recientes en materia de procedimientos

42. El 2 de noviembre de 2021, en su 133er período de sesiones, el Comité aprobó un documento de posición sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados (véase el anexo II).

43. En su 133er período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/161).

### B. Vínculos con otros órganos

44. En un esfuerzo por fortalecer la relación con otros órganos de tratados y mecanismos regionales de derechos humanos, el Comité ha nombrado a los siguientes coordinadores:

[8] CCPR/C/94/3.

Marcia V. J. Kran para el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Carlos Gómez Martínez para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Kobauyah Tchamdja Kpatcha para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Mahjoub El Haiba para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Wafaa Ashraf Moharram Bassim para el Comité de los Derechos del Niño; Gentian Zyberi para el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; Imeru Tamerat Yigezu para el sistema africano de derechos humanos; Carlos Gómez Martínez para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Hernán Quezada Cabrera para el sistema interamericano de derechos humanos.

# III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

## A. Informes presentados al Secretario General entre el 27 de marzo de 2021 y el 24 de marzo de 2022

45. Entre el 27 de marzo de 2021 y el 24 de marzo de 2022, se presentaron al Secretario General 14 informes de los Estados partes siguientes: Chile (séptimo informe periódico), Guyana (tercer informe periódico), Honduras (tercer informe periódico), India (cuarto informe periódico), Indonesia (segundo informe periódico), Irán (República Islámica del) (cuarto informe periódico), Maldivas (segundo informe periódico), Malta (tercer informe periódico), Namibia (tercer informe periódico), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (octavo informe periódico), República Árabe Siria (cuarto informe periódico), Serbia (cuarto informe periódico), Suriname (cuarto informe periódico) y Venezuela (República Bolivariana de) (quinto informe periódico).

## B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40

46. El Comité desea reiterar que los Estados partes en el Pacto han de presentar a tiempo los informes previstos en el artículo 40 para que el Comité pueda desempeñar debidamente las funciones que se le asignan en ese artículo. Lamentablemente, desde la creación del Comité se han producido retrasos considerables. El Comité observa con preocupación que el hecho de que los Estados partes no presenten informes le impide desempeñar las funciones de vigilancia que se le encomiendan en el artículo 40 del Pacto. El Comité reitera que los Estados cuyos informes están atrasados han incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ese artículo.

## C. Fecha en que deben presentar su siguiente informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período abarcado por el presente informe

47. En el cuadro que figura a continuación se muestra la fecha del examen de los informes de los Estados partes que se examinaron durante el período que abarca el presente informe y la fecha en que han de presentar los siguientes informes.

| *Estado parte* | *Fecha del examen* | *Año de examen del siguiente informe* |
|---|---|---|
| Togo | Junio/julio de 2021 | 2029 |
| Armenia | Octubre de 2021 | 2029 |
| Botswana | Octubre de 2021 | 2029 |
| Alemania | Octubre de 2021 | 2029 |

| *Estado parte* | *Fecha del examen* | *Año de examen del siguiente informe* |
|---|---|---|
| Ucrania | Octubre de 2021 | 2029 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | Marzo de 2022 | 2030 |
| Camboya | Marzo de 2022 | 2030 |
| Iraq | Marzo de 2022 | 2030 |
| Israel | Marzo de 2022 | 2030 |
| Qatar | Febrero/marzo de 2022 | 2030 |

48. El examen del octavo informe periódico de la Federación de Rusia estaba previsto para los días 3 y 4 de marzo de 2022, durante el 134º período de sesiones. El Comité lamentó profundamente que los representantes del Estado parte no pudieran viajar a Ginebra para participar en el examen del informe. Se emitió una declaración al respecto (CCPR/C/134/2). El Comité espera que el Estado parte se presente ante él para el examen del informe en el 135º período de sesiones.

# Anexo I

## Miembros del Comité de Derechos Humanos, 2021-2022

| *Nombre* | *País de nacionalidad*[a] | *El mandato finaliza el 31 de diciembre de* |
|---|---|---|
| Tania María Abdo Rocholl | Paraguay | 2024[c] |
| Wafaa Ashraf Moharram Bassim | Egipto | 2024[c] |
| Yadh Ben Achour | Túnez | 2022[b] |
| Arif Bulkan | Guyana | 2022[b] |
| Mahjoub El Haiba | Marruecos | 2024[c] |
| Furuya Shuichi | Japón | 2022[b] |
| Carlos Gómez Martínez | España | 2024[c] |
| Marcia V. J. Kran | Canadá | 2024[c] |
| Duncan Laki Muhumuza | Uganda | 2022[b] |
| Photini Pazartzis | Grecia | 2022[b] |
| Hernán Quezada Cabrera | Chile | 2022[b] |
| Vasilka Sancin | Eslovenia | 2022[b] |
| José Manuel Santos Pais | Portugal | 2024[c] |
| Changrok Soh | República de Corea | 2024[c] |
| Kobauyah Tchamdja Kpatcha | Togo | 2024[c] |
| Hélène Tigroudja | Francia | 2022[b] |
| Imeru Tamerat Yigezu | Etiopía | 2024[c] |
| Gentian Zyberi | Albania | 2022[b] |

*Nota:* La información sobre los miembros actuales y los antiguos miembros del Comité puede consultarse en https://www.ohchr.org/en/node/33623/membership.

[a] De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

[b] Miembro elegido durante la 36ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 14 de junio de 2018.

[c] Miembro elegido durante la 38ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 17 de septiembre de 2020.

# Anexo II

## Posición del Comité de Derechos Humanos sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados

1. El Comité de Derechos Humanos agradece al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a su Presidenta, Rosemary Kayess, la propuesta de 3 de agosto de 2021 sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de tratados, presentada tras el examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en 2020.

2. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos colectivos de todos los órganos de tratados para mejorar la eficacia y la coherencia del sistema, teniendo en cuenta que cada órgano debe estudiar y formular propuestas que sean pertinentes para su tratado y sus procedimientos.

3. Con un espíritu constructivo, el Comité presenta sus opiniones sobre las tres cuestiones principales señaladas en la propuesta, sobre la base de la resolución 68/268 de la Asamblea General, la posición común de las Presidencias de los órganos de tratados, expresada en su 31ª reunión anual de junio de 2019 (A/74/256, anexo III), y el informe de los cofacilitadores (A/75/601, anexo). El Comité también remite a sus decisiones relativas a medidas adicionales para simplificar el procedimiento de presentación de informes y aumentar la previsibilidad adoptadas en su 126º período de sesiones (A/75/40, anexo II) y a su documento de posición sobre el examen de 2020, actualizado en el 126º período de sesiones (*ibid*., anexo III).

### A. Ciclo de examen previsible

4. El Comité apoya la adopción de un ciclo de examen que mejore la previsibilidad de la presentación de informes y contribuya a garantizar la presentación periódica de informes por todos los Estados partes. A fin de seguir aplicando la resolución 68/268 de la Asamblea General y con arreglo al documento de posición del Comité de 2019, así como la posición común de las Presidencias de los órganos de tratados, en julio de 2019 el Comité adoptó un ciclo de examen previsible de ocho años para el examen de los 173 Estados partes en el Pacto. El ciclo comprende previsiones de fechas para la presentación de los informes de los Estados partes y la celebración de diálogos constructivos. Incluye un procedimiento de seguimiento de las observaciones finales, centrado en el examen de tres recomendaciones principales en un plazo de tiempo a mitad de período.

5. Aunque se ha visto afectado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el ciclo previsible se está aplicando en la medida de lo posible. En su 133er período de sesiones, celebrado en un formato híbrido de transición, el Comité examinó a cuatro Estados partes. Si bien debido a la pandemia es más difícil hacer una planificación definitiva, el Comité está avanzando y programando diálogos constructivos con los Estados partes para sus próximos períodos de sesiones y está llevando adelante la aplicación de su ciclo de examen previsible.

6. El Comité ha introducido el procedimiento simplificado de presentación de informes como elemento permanente de su procedimiento de presentación de informes y está adaptando sus métodos de trabajo a fin de limitar las cuestiones que se tratarán y, en la medida de lo posible, evitar solapamientos con los exámenes de otros órganos de tratados. En este sentido, en su 128º período de sesiones en marzo de 2020, el Comité aprobó unas directrices internas de trabajo sobre las listas de cuestiones y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes (A/75/40, párr. 47). Asimismo, el Comité recuerda su posición acerca de la necesidad de revisar la fórmula de la resolución 68/268, que mira al pasado, y de adoptar una fórmula orientada al futuro que contribuya a la plena aplicación del ciclo de examen previsible.

## B. Exámenes específicos

7. Muchos Comités cuentan con un procedimiento de seguimiento de larga data, que se está aplicando y garantiza la continuidad del diálogo con los Estados partes en el período entre exámenes periódicos de los informes (véase A/74/256, anexo III). El procedimiento se centra en un número limitado de cuestiones prioritarias que se identifican cuando se aprueban las observaciones finales y respecto de las cuales los Estados partes deben proporcionar información. El Comité ha constatado que este procedimiento es eficaz y cree que debería contar con los recursos presupuestarios y humanos necesarios.

8. El Comité considera que el procedimiento de seguimiento es una manera realista de aplicar el concepto de "exámenes específicos". Dado que cada Comité ha desarrollado su propio procedimiento de seguimiento, sería necesario seguir debatiendo esta cuestión para adaptar y alinear el concepto y los parámetros con el concepto de examen específico, teniendo en cuenta los mandatos y prácticas respectivos de los órganos de tratados.

9. El Comité considera que la propuesta de realizar visitas *in situ* plantea importantes cuestiones prácticas, presupuestarias y de recursos humanos, que dificultarían en gran medida su aplicación efectiva. El Comité sugiere que esta propuesta se mantenga como tema para debatir en el futuro, pero de forma independiente del ciclo de examen previsible. Por ejemplo, con la asistencia del programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados y las presencias regionales y sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Comités podrían ayudar a los Estados partes que lo soliciten a aplicar las recomendaciones.

10. El Comité está de acuerdo con que se siga avanzando en el desarrollo de modalidades para celebrar períodos de sesiones en centros regionales de las Naciones Unidas. Este enfoque podría acercar la labor de los Comités a los Estados partes y a la sociedad civil, permitiendo a los Comités aprovechar en mayor medida la información disponible a nivel regional para elaborar listas de cuestiones y listas de cuestiones previa a la presentación de informes; servir de base para los diálogos constructivos; centrarse en los países de la región en el marco del calendario previsible; dar un enfoque regional a la labor de los Comités; e implicar a las oficinas regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de apoyo a los Estados partes para aplicar las recomendaciones contenidas en las observaciones finales.

## C. Mejora digital

11. El Comité conviene en la necesidad de una mejora digital, que resulta fundamental para apoyar al Comité en la tramitación de las comunicaciones individuales y los informes de los Estados partes. El Comité es el órgano de tratado con más comunicaciones individuales y, a 2 de noviembre de 2021, tenía más de 1.000 casos acumulados, cuya tramitación llevaría años aun cuando no se recibieran casos nuevos. Se requieren urgentemente soluciones informáticas adecuadas, ya que el proceso actual es obsoleto, engorroso y agrava el número de casos acumulados. La mejora digital debe centrarse en tres esferas: a) priorizar el desarrollo o la adquisición de una base de datos y un sistema de gestión de casos actualizados, con vistas a reforzar la gestión de las comunicaciones individuales; b) identificar y compartir las mejores prácticas entre los órganos de tratados para mejorar la eficiencia general; y c) mejorar la presentación de información y el seguimiento de la acumulación de comunicaciones que se han de examinar. Un sistema de estas características permitiría mejorar la eficiencia en la tramitación de las comunicaciones individuales y los informes de los Estados partes, agilizar la aprobación de dictámenes y la adopción de decisiones, hacer un seguimiento del estado de aplicación de las decisiones y recomendaciones, e incrementar la transparencia para todas las partes interesadas.